



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 521/17

Sucre, 07 de diciembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota DESPACHO CITE: No. 1066/2017 de 27 de noviembre de 2017, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el Decreto Edil No. 15/2017 de "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", para su respectiva RATIFICACIÓN, dentro de los alcances de la Ley Autónoma Municipal No. 99/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y otras normas concordantes, considerando los siguientes antecedentes.

Que, conforme al numeral 1) art. 38 de la Ley Municipal Autónoma No. 099/17, se tiene previsto: EMERGENCIA MUNICIPAL: La Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Decreto Edil, previa recomendación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE); Declarará EMERGENCIA MUNICIPAL cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los distritos municipales hayan sido afectados de manera que el Gobierno Autónomo Municipal y las Unidades Municipales de atención de emergencia puedan atender con su propia capacidad económica y técnica. Esta declaratoria debe ser RATIFICADA por el Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, el INFORME TECNICO CITE Nº 984/17 de fecha 24 de noviembre de 2017, emitido por el Sr. Jaime Daza Villanueva, RESPONSABLE U.I.M.R. y el Ing. Pabel Rodríguez, PROFESIONAL U.G.R., ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sus recomendaciones indican: "La Unidad Integrada Municipal de Riesgos una vez analizados los antecedentes, documentación y previo análisis de los mismos RECOMIENDA al Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) realizar las gestiones administrativas, técnicas y legales, para la Declaratoria de Emergencia Municipal por Sequia y Déficit Hídrico en el Municipio de Sucre".

Que, el Informe Legal de 24 de noviembre de 2017, emitido por el Abog. Américo Isaac Calderón Calderón, Asesor Legal de la Unidad Integral Municipal de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN indica lo siguiente: "Por todo lo expuesto y en consideración al Informe Técnico de la UGR del Gobierno Autónomo Municipal, tomando en cuenta los acontecimientos meteorológicos y climatológicos que actualmente viene afectando de sobremanera al Municipio de Sucre y en conformidad con las normas legales vigentes aplicables al presente caso, la Unidad de Asesoría Legal, RECOMIENDA al Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) realizar las gestiones administrativas, técnicas y legales, para la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUIA Y DEFICIT HIDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", mediante el instrumento legal pertinente, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y se remita a conocimiento del Concejo Municipal de Sucre para su ratificación".

Que, de acuerdo al INFORME COMURADE CITE No. 002/17, emitido por los integrantes de este Comité, en base al INFORME TÉCNICO CITE No. 984/17 de 24 de noviembre de 2017, INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION LEGAL No. 925/2017, la Ley Municipal Autónoma No. 099/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y otros antecedentes que cursan en el legajo, el





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
de 4 de 52177

COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE), recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal: "DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE".

Que, el INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL No. 925/2017, en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES establece lo siguiente: Ante la carencia, escasez y desabastecimiento inminente del líquido elemento (agua) en el Municipio de Sucre, a efectos de garantizar este derecho constitucional fundamental, conforme lo establece el numeral 1 artículo 38 de la Ley No. 99/2017, previa recomendación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE), conforme al INFORME COMURADE CITE No. 002/17, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Decreto Edil: "DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", mismo que se encuentra fundamentado con los informes técnicos de las unidades componentes, debiendo considerar que la vida y la integridad física se constituyen en derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado, conforme al artículo 13 de la norma suprema; es deber del Estado promoverlos, protegerlos y respetarlos, a través de sus diferentes niveles, toda vez que el agua potable al ser un servicio básico esencial cuya dotación no puede ser suspendido. En ese sentido, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir los antecedentes al H. Concejo Municipal para su ratificación, sea en cumplimiento del art. 38 numeral 1 de la Ley No. 099/2017.

Que, por DECRETO EDIL No. 15/2017, de 27 de noviembre de 2017, el H. Alcalde Municipal de Sucre, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley: DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", en virtud de los antecedentes expuestos por el INFORME COMURADE CITE No. 002/17 y otros antecedentes a los efectos de garantizar el Abastecimiento de Agua en el Municipio de Sucre.

Que, la Constitución Política del Estado, entre otros derechos, establece lo siguiente:

Art. 16 - I.- Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

Art. 20 - I.- Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones, II.- Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias... sic.

Art. 109 - I.- Todos los derechos reconocidos en la Constitución Política del estado son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.

Art. 373 - I.- El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, conforme al numeral 11) art. 108 de la Constitución Política del Estado: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 07 de diciembre de 2017, realizada en la comunidad de la Palma, Distrito -7, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 05 de diciembre de 2017, emitida por Asesoría General del Pleno, adjuntando Proyecto de Resolución, que RATIFICA el DECRETO EDIL No. 15/17, que "DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Plano:
R.0.M. 5211

MUNICIPIO DE SUCRE", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR la presente Resolución que RATIFICA el DECRETO EDIL No. 15/2017 de 27 de noviembre de 2017, emitido por el H. Alcalde Municipal de Sucre, que "DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", decisión asumida, en el marco del numeral 1) art. 38 de la Ley Municipal Autónoma No. 099/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR el DECRETO EDIL No. 15/2017 de 27 de noviembre de 2017, emitido por el H. Alcalde Municipal de Sucre, que DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, en el marco de la Ley Municipal Autónoma No. 099/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y otras normas concordantes.

Artículo 2°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, una vez concluida la DECLARATORIA DE EMERGENCIA, debe realizar la rendición pública de cuentas, de los recursos utilizados en la Emergencia por Sequía y Déficit Hidrico en el Municipio de Sucre, considerando el INFORME TÉCNICO CITE No. 984/17, INFORME LEGAL DE LA UNIDAD INTEGRAL DE RIESGOS, INFORME COMURADE CITE No. 002/17, INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION LEGAL No. 925/2017 y otros documentos que cursan en el legajo.

Artículo 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efraín Balceza Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
TEL: 64 61811 / 64 51081 / 64 52039 / Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

IMPRESO EN BOLIVIA
DISEÑO Y MAQUETADO: ARQUITECTOS